N° 100.44.01-319-2026
RESOLUCIÓN N° 100.44.01-319-2026
(02 de Octubre)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual N° SASI-006/2026 mediante modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en el Municipio de La Salina Casanare"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 315, de la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°1.

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que, la Secretaría de Planeación y Obras del municipio de La Salina, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de *Selección Abreviada por subasta inversa*, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL BARRIO VILLA MÓNICA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LAS VIVIENDAS Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE***

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en las páginas www.colombiacompra.gov.co y www.lasalina-casanare.gov.co por el término de Ocho (08) días hábiles, comprendidos entre el 22 de septiembre al 01 de Octubre del año 2026, bajo el proceso número SASI-006/2026.

Que, dentro de la oportunidad señalada, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación N° SASI-006/2026 adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa.

Que, una vez realizada la verificación correspondiente por parte de la Entidad Estatal y constatado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, se determina que el presente proceso de selección será limitado a la participación exclusiva de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) con domicilio principal en el municipio de La Salina, departamento de Casanare, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

Que, para adelantar el presente proceso de selección, existe la disponibilidad presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009.45.08 - Servicio de atención a emergencias y desastres; Fuente - 1.3.3.8.04-R.B. SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 / 1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación 1.2.4.3.04-SGP- / Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP202609170001 del 17 de Septiembre de 2026, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($65'999.966,98) M/CTE.

Que, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos definitivo y en el presente acto, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, en consecuencia, a lo anterior,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso contractual N° SASI-006/2026 mediante modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, invitación pública N° 100.11.07-053-2026, cuya finalidad es escoger la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para celebrar un contrato cuyo objeto **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL BARRIO VILLA MÓNICA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LAS VIVIENDAS Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** De conformidad con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones de esta.

Artículo Segundo: El pliego de condiciones, podrá ser consultado en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, www.lasalina-casanare.gov.co y en la oficina de la secretaria de planeación y obras Municipal.

N° 100.44.01-319-2026

Artículo Tercero: CRONOGRAMA. Se continua con el cronograma inicialmente establecido para el proceso en la plataforma del Secop II, para lo cual los interesados deberán consultarlo en la misma.

Parágrafo Primero: En el caso que no resulte posible, por motivos debidamente justificados, por parte del secretario de Despacho o funcionario delegado para adelantar las etapas del proceso contractual, estas podrán ser conducidas directamente por el suscrito representante legal de la entidad o cualquier otro secretario de Despacho hasta tanto subsistan las circunstancias que generaron la imposibilidad para ejercer la delegación funcional.

Artículo Cuarto: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo Quinto: Gestión Documental: Una vez firmada publíquese copia del presente acto administrativo en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del proceso en mención.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina Casanare, a los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Nirza Jholima Salazar Lemus – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Juan Misael Berdugo Velandia – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta Proceso SASI-006/2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Resoluciones